



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2019, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de la bolsa de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo de Profesor de Centros de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 21/2018, de 26 de julio (B.O.C. y L. del 30 de julio) por el que se regula la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos, esta Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, en virtud de la competencia atribuida a la Consejería de la Presidencia en su artículo 5 y en uso de la delegación otorgada por la Orden PRE/1326/2018, de 30 de noviembre (B.O.C. y L. del 7 de diciembre),

RESUELVE

Convocar proceso selectivo para la constitución de la bolsa de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo de profesor de centros de formación agraria de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Castilla y León, el cual se registrará por las presentes

BASES

Primera.– Proceso de selección.

El proceso de selección consta de tres fases:

La primera fase consiste en la inscripción de los aspirantes en la aplicación informática. En su solicitud deberán alegar los méritos objeto de autobaremación y elegir la zona o zonas donde desean trabajar.

La segunda fase consiste en determinar la relación de integrantes de la bolsa de empleo, es decir, la relación pública y ordenada de inscritos en la bolsa en la fecha de corte, de acuerdo con la puntuación obtenida de los méritos alegados hasta dicha fecha.

La tercera fase consiste en determinar la relación de candidatos de la bolsa de empleo, es decir, de aquellos integrantes de la bolsa de empleo que, previa validación por la Administración de los méritos que aleguen, obtengan una puntuación igual o superior a la nota de corte que se establezca.

Segunda.– Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos y demás condiciones que se exigen a quienes deseen formar parte de las bolsas de empleo se deberán cumplir en el momento de la inscripción en la bolsa de empleo, y se deberán mantener mientras permanezcan inscritos en ésta.

Los integrantes de las bolsas de empleo habrán de acreditar el cumplimiento de los requisitos cuando sean requeridos para ello por la Administración.

Los interesados en formar parte de esta bolsa de empleo deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad.

Podrán concurrir:

- Los españoles y los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados citados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros no incluidos en los casos anteriores, que tengan residencia legal en España, cualquiera que sea su nacionalidad.

2. Edad.

Tener cumplidos dieciséis años de edad y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Titulación.

a) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Ingeniero Agrónomo, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada.
- Ingeniero de Montes, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada.
- Licenciado o grado en Veterinaria.
- Ingeniero Técnico Agrícola, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada.
- Ingeniero Técnico Forestal, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada.

- b) Además, estar en posesión del título oficial de Máster de Formación Pedagógica y Didáctica o del Curso de Aptitud Pedagógica.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

4. Capacidad.

Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes a los puestos de trabajo a los que aspira a acceder.

5. Habilitación.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente, ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera.– Inscripción, autobarefacción y elección de zonas.

Para formar parte de esta bolsa de empleo temporal, los interesados deberán formalizar la inscripción, realizar la autobarefacción de méritos y elegir la zona o zonas en las que desearía trabajar así como, en su caso, el tipo de jornada. Para ello deberán acceder a la aplicación informática habilitada al efecto en el portal de empleados públicos <https://empleopublico.jcyl.es>

La inscripción y demás acciones podrán realizarse desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

1. Inscripción.

La inscripción es la manifestación de voluntad de formar parte de la bolsa de empleo mediante la cumplimentación de los datos personales del aspirante. Para inscribirse en la bolsa, los aspirantes deberán consignar obligatoriamente los datos personales y los relativos al cumplimiento de los requisitos de acceso, con especial atención a las titulaciones académicas requeridas.

Además, los aspirantes deberán dejar constancia del conocimiento de idiomas, o de estar en posesión de otras titulaciones de nivel igual o superior a la requerida para el acceso a la bolsa o de cualquier otra cualificación profesional, tales como la formación no reglada, los carnés, etc., por si éstos resultasen requisito para la ocupación de algún puesto de trabajo.

2. Autobaremación de méritos.

Los aspirantes cumplimentarán el formulario correspondiente a los méritos que poseen. El órgano gestor comprobará los méritos que consigne el aspirante y requerirá a éste la acreditación de aquéllos que no le consten, con excepción de los ejercicios de acceso a los cuerpos, escalas, especialidades y competencias funcionales convocados por la Administración de la Junta de Castilla y León.

El baremo de méritos aplicable a esta convocatoria se recoge en el Anexo I.

3. Elección de zona o zonas.

Los aspirantes podrán elegir la zona o zonas en las que desean poder ser llamados para acceder a un empleo temporal; deberán elegir, al menos, una zona. La no elección de una zona implica la renuncia a ser llamado para trabajar en ella.

Las zonas en la presente bolsa son las siguientes:

ZAV001: Municipio: ÁVILA; localidad: ÁVILA.

ZBU001: Municipio: BURGOS; localidad: BURGOS.

ZLE001: Municipio: CONGOSTO; localidad: ALMÁZCARA.

ZPA001: Municipio: PALENCIA; localidad: PALENCIA.

ZSE001: Municipios: SEGOVIA y COCA; localidades: SEGOVIA y COCA.

ZSO001: Municipio: ALMAZÁN; localidad: ALMAZÁN.

ZVA001: Municipio: CASTROMONTE; localidad: CASTROMONTE.

Cuarta.– Integrantes de la bolsa de empleo.

1. Fecha de corte.

Formarán parte de la bolsa de empleo los aspirantes que se encuentren inscritos en la misma el día 8 de febrero o, si éste fuera inhábil, el primer día hábil siguiente.

2. Relación provisional y relación definitiva de integrantes y excluidos

Con posterioridad a la fecha de corte se aprobará la relación provisional de integrantes de la bolsa, ordenados en atención a la puntuación obtenida por los méritos alegados hasta dicha fecha, y de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, y se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León. Los interesados dispondrán de diez días para formular alegaciones a la citada resolución. Concluido este plazo, se dictará resolución definitiva de integrantes y de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en la cual se indicará qué integrantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos autobarecados. El plazo para presentar la documentación será de diez días.

Quinta.– Candidatos de la bolsa de empleo.

1. Vista la documentación acreditativa de los méritos alegados, se dictará resolución por medio de la cual se publicará la relación provisional de candidatos de la bolsa de empleo y de excluidos de la misma por no haber acreditado suficiente puntuación. Así mismo, se otorgará un plazo de diez días para formular alegaciones contra su contenido.

Vistas las alegaciones presentadas, se dictará resolución haciendo pública la relación definitiva de candidatos de la bolsa de empleo por orden de puntuación, así como la relación definitiva de excluidos por no haber acreditado suficiente puntuación.

En caso de igualdad en la puntuación obtenida en la bolsa, el desempate se realizará priorizando al aspirante en función de la mayor puntuación obtenida según el orden de méritos establecido en el baremo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la letra que conste en la resolución por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos correspondiente a la última oferta de empleo público.

2. En la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de candidatos de la bolsa de empleo se indicará la fecha de su puesta en funcionamiento, momento a partir del cual quedará sin efectos la relación de candidatos a la que sustituya.

3. Únicamente podrán ser llamados a desempeñar puestos de trabajo en régimen de interinidad quienes figuren en la relación de candidatos a la que se refiere el apartado anterior. No obstante, dicha relación podrá ampliarse mediante resolución que será debidamente publicada, previa acreditación de los méritos alegados, en alguna de las siguientes circunstancias:

Cuando se prevea su agotamiento y no proceda acordar una nueva fecha de corte, con quienes figurando en el listado de integrantes definitivo superen la puntuación que se establezca en la resolución de ampliación del listado de candidatos.

Cuando no hubiese candidatos para la ocupación de puestos en alguna zona, con quienes figurando en el listado de integrantes definitivo la hubieran solicitado y a falta de ellos, con quienes estando inscritos en la aplicación informática, hubiesen solicitado dicha zona.

Cuando ninguno de los candidatos reúna los requisitos exigibles para la ocupación de ciertos puestos, con quienes figurando en el listado de integrantes definitivo sí los reúnan y a falta de ellos, con quienes estén inscritos en la aplicación.

Séptima.– Orden de los llamamientos.

Cuando se produzca una oferta de puesto de trabajo se llamará al candidato que corresponda según el orden de prelación, siempre que cumpla los requisitos que exige el puesto. Se entiende que cumple los requisitos de Cuerpo y Especialidad exigidos por el puesto el candidato que posea la titulación requerida para el acceso a aquéllos. Si concurrieran en el puesto varios Cuerpos y/o especialidades, el llamamiento recaerá en el candidato con mayor puntuación en el baremo de entre los que cumplen el requisito de titulación necesaria según el grado de formación a impartir.

Octava.– Otras normas.

La forma de llamamiento, las situaciones de los candidatos en la bolsa y la reincorporación a la misma se regirán por lo establecido en el capítulo IV del Decreto 21/2018, de 26 de julio (B.O.C. y L. del 30 de julio) por el que se regula la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 15 de enero de 2019.

*La Viceconsejera de Función Pública
y Gobierno Abierto,*
(P.D. Orden PRE/1326/2018, de 30 de noviembre)
Fdo.: MARTA LÓPEZ DE LA CUESTA

ANEXO I*Baremo de méritos*

- a) Por cada ejercicio eliminatorio superado en los procesos selectivos de acceso al correspondiente Cuerpo, Escala y Especialidad en los últimos 5 años, hasta un máximo de 66 puntos:
- Último proceso selectivo: 33 puntos.
 - Penúltimo proceso selectivo: 25 puntos.
 - Antepenúltimo proceso selectivo: 18 puntos.
 - Cuarto proceso selectivo anterior: 14 puntos.
 - Quinto proceso selectivo anterior: 10 puntos.
- b) Por el ejercicio eliminatorio no superado en la última convocatoria de acceso al correspondiente Cuerpo, Escala y Especialidad, siempre y cuando el aspirante haya obtenido una nota igual o superior al 25% de la puntuación máxima que establezca la convocatoria para dicho ejercicio: 6 puntos.
- c) Por prestar servicios en la Administración de la Comunidad de Castilla y León en condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo en cuerpos, escalas, especialidades o en su caso competencias funcionales o especialidades distintas a la de la bolsa objeto de acceso: 0,025 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- d) Por experiencia profesional en alguna de los Cuerpos, Escalas y Especialidades de la Administración de la Comunidad de Castilla y León convocados, o equivalentes de otra Administración Pública: 0,25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 24 puntos.

La experiencia deberá haber sido adquirida en alguna de estas Administraciones:

- La Administración General de Castilla y León o sus Organismos Autónomos.
- La Administración General del Estado o sus Organismos Autónomos.
- Las Administraciones Generales de las Comunidades Autónomas o sus Organismos Autónomos.